

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FURRA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que entra la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 8.ª del art. 8.º

Proclamación del Consejo de Ministros

El Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. Se igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 22 Octubre 1922)

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaría

SECCION DE GOBERNACION

Negociado de Administración local

Núm. 3.708

Por la presente, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos cabeceras de partido judicial, acerca de la obligación en que están de facilitar a esta Comisión provincial, antes del día 15 de cada mes, los precios medios de suministros a fuerzas del Ejército y Guardia civil, a fin de que por esta Comisión provincial en unión del señor Jefe Administrativo, se fijen los que hayan de servir de tipo para la liquidación y abono de los que verifiquen los

pueblos de esta provincia, con la mayor exactitud, y que no se perjudiquen los intereses de los suministrantes, como parece ha ocurrido a alguno, que se ha quejado a esta Vicepresidencia.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular y esta Vicepresidencia espera de ellos, que no le den motivo por su negligencia a proceder con mayor severidad.

Córdoba 19 de Octubre de 1922.—
El Vicepresidente, Pablo Murillo Torrico.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.684

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación en el término municipal de Montoro, motiva la construcción de la carretera del puente de Montoro a la de Andújar a Villanueva del Duque por el Mosquel trozo segundo.

En su virtud, he señalado el día nueve de Noviembre próximo a las diez

horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Montoro, con sujeción a lo prescrito en los artículos sesenta y uno y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.—Rubricado.

Lista que se cita

Finca número uno.—Hereditario de don Juan Romero Nuño.

Fincas números dos y veinte y tres.—Don Antonio Benitez Medina.

Finca número tres.—Don Pedro Benitez y don Marcos Ayllon.

Finca número cuatro.—Don Juan García Canales.

Finca número cinco.—Don José Molina Ortiz.

Finca número seis.—Don Francisco Cañas Alcalá.

Finca números siete, once y trece.—Don Cipriano Lara Baraluca.

Finca número catorce.—Don Timoteo Rodrigo Criado.

Finca número diez y seis.—Don Bartolomé Benitez Medina.

Fincas números diez y siete y veinte y uno.—Don Antonio Canales Lara

Fincas números diez y ocho y veintete.—Don Estanislao Escobar.

Finca número diez y nueve.—Don Juan García Coronado

Fincas números veinte y nueve y treinta.—Don Federico Porras Aguayo.

Finca número treinta y uno.—Señor Marqués del B. il.

Fincas números treinta y tres y treinta y cuatro.—Doña Leonor Benitez Romero.

Núm. 3.737

CONTRA LA BLASFEMIA

Unos de los vicios mas repugnantes y extendidos es el de la blasfemia.

Nada ofende tanto a las personas educadas como el oír en la calle esas brutales injurias dirigidas a DIOS y los Santos, por quienes al mismo tiempo que se presentan como seres indignos de vivir en sociedad, ponen en entredicho la cultura de un pueblo.

Hoy no sólo blasfeman los hombres; también tiene esa fea costumbre las mujeres y los chicos.

Aparte de la multa gubernativa que puede imponerse al blasfemo, la blasfe-

mia está castigada en el vigente Código penal.

Cuando no es un delito que se pena con prisión correccional en sus grados medios y máximo y multa de 250 pesetas a 2500, es una falta a la que corresponde la sensación de arresto de uno a diez días y multa de cinco a cincuenta pesetas.

Hay que acabar con la blasfemia, y a este propósito, encarezco a cuantos dependen de mi autoridad y tienen la obligación de detener y denunciar a quienes han caído en semejante depravación, que procuren con el mayor celo cumplir con su deber para que la vía pública se vea libre de expresiones soeces.

Córdoba 23 de Octubre de 1922.—El Gobernador civil, *Luis Grande Baudesson*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.697

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Noviembre próximo el Cupon número 86 de títulos del 5 por 100 amortizable de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y número 22 de la de 1917, y los títulos de dicha deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificó el 15 del actual, cuya relación aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección General de la Deuda, he acordado que desde 20 del corriente se reciba en esta Intervención los referidos cupones y títulos amortizados, con las formalidades prevenidas en la *Gaceta de Madrid* referida.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Octubre de 1922.—El Interventor de Hacienda, F. de Cora.—Visto Buen: El Delegado, Modesto Marín.

DELEGACION DE HACIENDA DE CÓRDOBA TESORERIA CONSUMOS

Núm. 3.698

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villa del Río.

Resultando de un expediente que se tramita por las oficinas de mi cargo que la Corporación expresada ha distraído 2.709.41 pesetas del Tesoro público procedentes del Cupo de Consumos del 4.º trimestre del año próximo pasado, requiero por la presente a los individuos que constituyen el Ayuntamiento de

que se trata, para que en el término de un mes, subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales pueda incurrir en responsabilidad personal advirtiéndoles que si no las reparasen, en el plazo señalado, a contar de la fecha de la notificación de este requerimiento dictaré providencia haciendo la declaración de responsabilidad contra los Concejales que en la actualidad componen dicho Ayuntamiento, para hacer efectivas las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 18 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 3.671

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados y al objeto de rectificar la lista de los interinos con derecho a propiedad, muchos de los cuales han sido nombrados ya con este carácter, otros han fallecido y otros se encuentran incluidos en la R. O. de 9 de Enero de este año, (B. O. del Ministerio del 31 del mismo mes), se publica nuevamente la lista de dichos interinos con derecho a desempeñar interinidades, pudiendo reclamar en el término de ocho días, los que se crean perjudicados, porque debían figurar en esta lista.

También se publican los nombres de los interinos que figuran en las listas de otras provincias, y que han sido citados figurar en las de esta, para nombramientos de interinos, a los efectos anteriormente citados.

Lista de interinos de esta provincia

Don Antonio Peña Fernández, don Jacinto Lama Ruiz, don Rafael Caffero Gómez, don Manuel Moratines Canale, don Manuel Mellado Carrilero, don Francisco Jón Abril, don Arcadio Muñoz Triviño, don Bernardo Jurado Fernández, don Paulino Fernández Vallejo, don Juan Borrego Lara, don Angel Torres Aguilar y don José Muñoz Romero.

Lista de interinos de otras provincias

Don José Perea Peñuelas de Ciudad Real; don Agustín Pérez Carrión, de Málaga; don Manuel Sánchez González, de Almería; don Félix López Molinero, de Segovia; don Domingo Cerro Vega, de Cáceres; don Lorenzo Rogado López, de Cáceres; don Rafael Carmona Jiménez, de Sevilla; don Romualdo Sánchez Rey, de Ciudad Real; don Adolfo Hernández Jiménez, de Salamanca; don José María García, de Murcia; don Juan Romero Refoyo, de Za-

mora y don José Alcántara Antequera, de Málaga.

Córdoba 18 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA Núm. 3.690 ANUNCIO

Dabiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día seis de Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontraran asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la mano entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición siempre ajustadas a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el ar-

tículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquero.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T.
domiciliado en
..... y con residencia en
..... provincia, de
..... calle
..... número
enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento
..... quintales métricos de
..... a
..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase
..... número

....., expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES
Núm. 3.722

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de esta villa Alonso Barrera Prieto me ha sido entregado un burro cuyas señas a continuación se expresan por haberlo encontrado abandonado y sin dueño en el sitio denominado la Pililla de este término.

Y como de presente no ha podido averguarse quien sea su legítimo poseedor, he acordado se haga público por medio del presente para que en el término de quince días pueda presentarse a recoger dicho semoviente la persona que se crea con derecho a ello, previa justificación en forma, previniéndole que de no efectuarlo así en el plazo indicado se considerará como bienes mostrencos y se procederá a su venta en pública subasta.

Encinas Reales diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y dos. — Cristóbal Ruiz.

Señas

Un burro con su aparejo, edad cerrada, alzada un metro veinte centímetros, pelo negro, con dos ombrilleras, y lunares blancos en los costilleras cruz cordillos y nacimiento del rabo.

OBEJO
Núm. 3.705

Don Francisco Herruzo Ibañez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1923-24 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Obejo 19 de Octubre de 1922. — Francisco Herruzo.

PALMA DEL RIO
Núm. 3.709

Don Manuel López León, Presidente

accidental del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Palma del Rio a 20 de Octubre de 1922. — E. Alcalde presidente, Manuel López.

VILLA DEL RIO
Núm. 3.575

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 30 de Agosto, celebrada el día 1º de Septiembre de 1922

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y fué aprobado el extracto tomado de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal correspondientes al mes de Agosto último.

Se aprobó la subasta celebrada para la venta de los estiércoles regidos por la limpieza pública.

Y por último se acordó que a medida que lo vayan consintiendo los recursos municipales se ejecuten las obras de alcantarillado en la calle Maestra contando con la cooperación y auxilio que ofrecen los dueños de los edificios existentes en dicha calle.

La sesión ordinaria del día 6 de Septiembre, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

La que debió tener lugar el día 13, tampoco tuvo efecto por igual motivo.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 13, celebrada el 15 siguiente

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron y fueron aprobadas las cuentas justificadas de los gastos realizados en el Municipio durante el mes de Agosto último.

El señor Presidente comunicó a sus compañeros que había recibido atento y fino escrito del Diputado a Cortes señor Barroso expresando su gratitud a la Corporación por el acuerdo que esta había tomado, significándole las más expresivas gracias por las gestiones que éste venía realizando a favor de Villa del Rio.

Y por último se dió cuenta de una instancia suscripta por el vecino don Juan Martos Zafra, solicitando autorización para ejecutar obras de amplia-

ción del patio de la casa de su propiedad en la calle del Cementerio.

Sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Septiembre

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se acuerda dirigir atentos telegramas a los señores Diputados a Cortes por este distrito anunciándoles que el próximo día 25 se trasladará la comisión a la Corte e invitándoles a que personalmente presten a la misma su valioso concurso en los asuntos de interés de este pueblo que han de ser objeto de su gestión.

Sesión ordinaria del día 20 de Septiembre

No pudo tener lugar por falta de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del 20, celebrada el 22 del mismo

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación por unanimidad acordó que conste en acta el sentimiento que le ha producido la inesperada muerte del Jefe de la Estación férrea de esta villa don Juan Dona Moreno y que se comunique así a la familia.

La sesión ordinaria del 27, no pudo celebrarse por falta de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 27, celebrada el día 29 de dicho mes

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del resultado que había tenido el viaje a Madrid por la comisión designada por el Ayuntamiento, y se acordó felicitar a los señores Diputados a Cortes por la valiosa cooperación que han prestado al éxito de esta gestión.

Villa del Rio 30 de Septiembre de 1922. — El Secretario, F. Lamonedá.

Diligencia. — Por el a acreditado que la Corporación municipal en sesión ordinaria que celebró ayer, acordó aprobar el presente extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre pasado.

Villa del Rio 7 de Octubre de 1922. El Secretario, F. Lamonedá. — V.º B.º: El Alcalde, León.

SANTAELLA
Núm. 3.719

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año, de 1923, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en su plazo puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Santaella a 20 de Octubre de 1922. — Francisco Palma.

GRANJUELA
Núm. 3.717

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta población para el próximo año de 1923, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en esta Secretaría municipal para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granjuela 18 de Octubre de 1922. — Francisco Alvarez.

Juzgados

POPADAS
Núm. 3.713

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Enrique Villalba y de Jesús en nombre y representación de don Andrés del Campo y del Rio como cesionario de don Miguel Pérez Rodríguez contra don Francisco Dago Marín en reclamación de pesetas intereses, costas y gastos, se sacan a pública subasta las fincas objeto de este procedimiento cuya descripción es como sigue:

Primera. Una suerte de olivar llamada Poyo de las Monjas al sitio del mismo nombre pago de la Jara término de Palma del Rio linda a Oriente con olivar de don Miguel Santiago hoy sus herederos y con más olivar de don Ramón Rosa Martínez antes de don Juan José Nieto, al Poniente con olivar de los herederos de don Miguel Santiago y por la vertiente realenga de la Alcazuela al Norte con olivar de los herederos de don José María Ruiz Almodovar y del Arroyo de la Algaba y al Mediodía con la referida vereda realenga consta de tres fanegas y ocho celemines de manchón de monte bajo y cuarenta fanegas con cuatro celemines de olivar que hacen cuarenta y cuatro fanegas equivalentes a veinte y seis hectáreas noventa y tres áreas y veinte y cuatro centiáreas. Hipotecadas por cuarenta y cuatro mil pesetas de capital y cinco mil pesetas fijadas para intereses, costas y gastos.

Segunda. Una haza de olivar conocida con el nombre de Adalid sita en el pago de la Jara término de Palma del Rio, compuesta de cinco aranzadas equivalentes a cuatro fanegas o sean dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas y linda al mediodía con camino llamado de Cañaveral, Levante con olivares de don José Nieto, don Juan Calvo y don Miguel Santiago hoy sus herederos, al Norte

con el arroyo de la Agaba y al Poniente con terrenos de don Miguel Santiago, hipotecada solamente por siete mil pesetas.

Tercera. Suerte de olivar al sitio nombrado la Laguna de la Grulla pago de la Jara término de Palma del Rio, compuesta de tres alazadas y veinte y cinco piés, equivalentes a una fanega y tres celemines o sean setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas y linda al Oriente con otra de los señores Civico, al Norte y Poniente con otra que pertenece a la testamentaria de don Francisco Paez y al Mediodía con la laguna de la Grulla, hipotecada solamente por mil pesetas; y

Cuarta. Una casa en Palma del Rio calle que se llama Ancha, después Marqués de la Vega de Armijo y hoy Julio Muñoz, casa que está marcada con el número seis de gobierno manzana cuarenta y tres, con una extensión superficial de cuatrocientas cincuenta y seis varas o sean trescientos diez y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Juan José Nieto número cuatro por la izquierda con la de los herederos de don Antonio Callegos Fuentes y por la espalda con casa de los herederos de doña Rosa Benedicto con la calle Castillejos número cinco, hipotecada por veinte mil pesetas.

El día veinte de Noviembre próximo a las diez de la mañana ante la sala de audiencias de este Juzgado y acordándose que se anuncie con veinte días de antelación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, remate que se celebre bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que en junto componen la cantidad de sesenta y siete mil pesetas.

Cuarta. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Quinta. Todos los postores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en esta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pasadas a once de Octubre

de mil novecientos veinte y dos. — Miguel Llamas. El Secretario judicial, P. H.: Rafael Fabre.

MONTILLA

Núm.

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de la quiebra de la Sociedad "Luis Carmona e Hijos", se manda a todos los acreedores de la Sociedad quebrada que dentro del término de quince días hábiles, desde la fecha de la providencia, presenten a los Síndicos don Luis Pasero Portero, don Arturo Miguel Cabrero y don Rafael Pedraza Cobos, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma prescrita en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio del año mil ochocientos veinte y nueve, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse el día veinte y uno de Noviembre próximo a las once, en la Sala del Juzgado; y se les cita para que concurren a ella, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Montilla a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y dos. — Francisco Gaztelu. — El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 3.736

Don José Eguiluz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del precepto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se siguen a instancia del Procurador don Tirso León Avilés, en nombre de don Antonio Contreras y Fernández de Liencres, contra don Mariano Bellido Sánchez, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes embargados a dicho deudor que son los siguientes:

Un aparador de dos cuerpos, tapa de mármol blanco y puertas de cristales, apreciado en ciento veinte y cinco pesetas.

Un ropero de tres metros de alto, en cien pesetas.

Una cómoda color nogal de cuatro cajones y gaveta, en noventa pesetas.

Una mesa comedor color nogal para seis cubiertos, en cincuenta pesetas.

Cinco sillas de álamo blanco y de anes, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una máquina de serrar de cinta de ochenta centímetros de poleas con sierras, en mil quinientas pesetas.

Otra ídem de labrar madera o cepilladora para planear y sacar a grueso, de cincuenta centímetros de cuchillos con contramarcha, marca anglo-americana, de Barcelona, en novecientas cincuenta pesetas.

Otra ídem tupi o trampón de cincuenta centímetros de árbol con contramarcha y accesorios de la casa Guillot, en quinientas cincuenta pesetas.

Un torno calzado de hierro, en doscientos veinte y cinco pesetas.

Un motor eléctrico marca A. E. G. de siete y medio caballos de fuerza con aparatos de arranque, en mil pesetas.

Una máquina de escribir Yost modelo número veinte, número veinte y seis mil seiscientos veinte y uno, con en mesa, en cuatrocientas noventa pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de Noviembre próximo y hora de las diez, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor de los bienes que traten de subastar.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo.

Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran de manifiesto en la casa domicilio del deudor don Mariano Bellido, calle Zamoranos, número uno y en el taller Mecánico y Elaboración de maderas de la calle Ramírez de las Casas Deza, sin número, de esta ciudad.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos. José Eguiluz. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 3.714

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que celebrada la primera Junta general de acreedores de la Sociedad domiciliada en esta ciudad, «Luis Carmona e Hijos», declarada en estado de quiebra, fueron elegidos en dicha junta como Síndicos de la quiebra don Luis Pasero Portero, don Arturo Miguel Cabrero y don Rafael Pedraza Cobos, comerciantes matriculados en esta plaza, cuyos nombramientos han sido confirmados por providencia de esta fecha y en virtud de lo en ella acordado, se anuncia por medio del presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, previniéndose que se haga entrega a mencionados Síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada y a sus socios, bajo apercibimiento de tener por ilegítimos los pagos y entregas que se hagan en otra forma.

Dado en Montilla a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y dos. — Francisco Gaztelu. — El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.720

Don Mariano Torres Foldar, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de Policía Judicial de la nación hago saber: Que la noche del veinte de Septiembre último desaparecieron del corralo Camachoneros de este término las caballerías que a continuación se venían propiedad del vecino de esta José Belo Salido.

Y ruego a dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados semovientes poniéndolos caso de habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número setenta del año actual.

Dado en Castro del Rio a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y dos. — Mariano Torres. — P. F. del Secretario, Vicente Nuflo.

Reseña de las caballerías

Burra diez años, 1'35 de alzada, rucia clara con rastra.

Burra trece años, el mismo pelo que la anterior, algo careta y con rastra.

Burra cuatro años, 1'30 alzada, rucia cruzada.

Rucha quince meses, 1'25 alzada, rucia oscura.

Rucha quince meses, 1'20 alzada igual capa que la anterior.

Bucho quince meses, rucio oscuro, 1'25 de alzada, entre-cano.

todos con hierro B en la tabla y cuello derecho y el Fénix Agrícola V, número 15 en la cadera izquierda; todos asegurados en dicha Compañía

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.162

RUBIO MACIAS Antonio, de veinte y un años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Capital, hijo de Antonio y Antonia, procesado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería